



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

COM 484/2023 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ROSALES HERNANDEZ, GERARDO ALFONSO Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, diciembre de 2025.

Agréguese la constancia acompañada, por lo que se provee a la presentación de [fs. 118/119](#), como sigue.

1. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa a [fs. 91](#), notificados en [fs. 92](#) y [fs. 98](#), trabado el embargo respectivo a [fs. 66/67](#), notificado el afectado conforme lo previsto por el art. 198 del CPCC mediante cédula papel de [fs. 168](#), prenda reinscripta conforme [DEOX Nº 10866980](#) (25.08.2023), duplicado del título del automotor a [fs. 173/176](#), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 573 del CPCC (ver anexos agregados a la presentación en despacho, informe de dominio, deudas por patentes e infracciones, informe de afectaciones personales), corresponde hacer lugar a la subasta, habida cuenta de que no hay tercerías ni pedido de desembargo pendientes, como tampoco comunicación de subasta anterior.

2. En su mérito y atento lo solicitado, decretese el remate en pública subasta del **100 %** del rodado de propiedad del codemandado **ROSALES HERNANDEZ GERARDO ALFONSO, DNI.EX 95.490.965**: MARCA CHEVROLET, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, **DOMINIO AD236JI**, en el estado en que se encuentra, con la base que oportunamente se fijará, al contado, al mejor postor y en dinero efectivo.



#37446915#475284292#20251202084913143



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

3. Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> durante el plazo de (10) diez días hábiles durante las 24 hs. y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión, conforme a lo normado en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada Nº 15/2025 (arts. 17 y 22), lo que deberá constar en los **edictos** a librarse.

(a) Empadronamiento: Para poder pujar, las personas deberán estar empadronadas en el *Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN* de acuerdo con el procedimiento previsto en los **artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10** del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*.

(b) Inscripción como postor: A su vez deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (conforme **artículos 11, y 14** del *Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*.) 14).

(b) Publicidad: En cuanto a la publicidad de la subasta, **sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.i de la presente**, deberá el martillero efectuar la publicación virtual del bien en el *Portal de Subastas Electrónicas Judiciales*, como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 4 y 15 del referido Reglamento**.

Asimismo, a los fines de dotar el presente decreto de publicidad registral, líbrese oficio a la **Dirección Nacional de**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

Registro la Propiedad Automotor, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

Se hace saber al ejecutante que deberá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo electrónico institucional a la dirección `jncomercial27.sec53@pjn.gov.ar` con el asunto "CONFRONTE COM 484/2023 CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ROSALES HERNANDEZ, GERARDO ALFONSO Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA" y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica.

Una vez librado el oficio será diligenciado mediante módulo Deox, por Secretaria.

(c) Depósito en garantía: No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el **art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales**.

(d) Martillero: el funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (**arts. 15 y 24 del Reglamento**).

(e) Celebración de la subasta: A los fines de la realización de la subasta cabrá estar a lo indicado en el **capítulo III, IV, V y VI del Reglamento**, con la siguiente modificación:

Se encuentra prohibida la cesión de boleto y/o acta de subasta, lo que deberá constar en los edictos.

La compra en comisión solo se admite si el comitente está inscripto también en el Registro (conforme condiciones establecidas en el *Reglamento, Art. 11*).

4. La presente subasta se realizará por medio del **Sr. MARIANO M. ESPINA RAWSON**, Martillero propuesto por el



#37446915#475284292#20251202084913143



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

acreedor prendario, quien deberá aceptar el cargo por ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, o bien con la presentación de su primer escrito -oportunidad en que deberá acreditar su Nro. de CUIT- y cumplir su cometido en los términos del art. 564 del CPCC, bajo apercibimiento de remoción. Asimismo deberá rendir cuentas del remate dentro de los 3 días de realizado. Fijase en concepto de comisión el 10% del valor de realización del automotor.

5. Líbrese mandamiento de constatación (en su caso conf. Ley 22.172), el que deberá ser diligenciado por la parte actora conjuntamente con el martillero.

Previo a la fijación de fecha de subasta, el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos: **1)** probable valor de realización a fin de fijar la base y **2)** adecuación de la publicidad ordenada y su eventual publicidad complementaria de creerlo conveniente. Además deberá sugerir las medidas que estime apropiadas al respecto.

6. (i) Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del CPCC, por el término de **DOS días** en el **Boletín Oficial** y en el **diario "La Prensa"**.

(ii) Conste en los edictos: **a)** el CUIT del martillero y el CUIT o DNI del demandado (ARCA, RG 745/99 y RG 1975/05); **b)** que en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador (debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente en boleta separada); **c)** el comprador deberá abonar: el precio total del bien, el 10 % por comisión y el 0,25 % por arancel sobre el precio de venta (CSNJ: Acordada 10/99 y 24/00:7); **d)** monto de las deudas por patentes e infracciones que pesan sobre el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

bien que se remata, las que serán afrontadas conforme a lo que se establece en punto 7 de la presente; **f)** la base del remate; **g)** lugar, fecha y horario de exhibición y remate.

(iii) No se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente.

7. Dispónese que las deudas por todo concepto que registrare el automotor devengadas hasta la fecha de toma de posesión -acto que deberá ser llevado a cabo por el propio martillero una vez percibido el precio del remate-, serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta, quedando eximido el adquirente de afrontar las mismas aun cuando el producido del remate no alcanzare para cubrirlas. Ello así por cuanto en la subasta judicial quien vende es el juez en ejercicio de su potestad jurisdiccional, de lo que se deriva que el adquirente debe recibir un derecho autónomo libre de cargas y tributos (cfr. Sosa "Subasta Judicial" p. 65/66 y doctrina allí citada).

8. En el supuesto de corresponder, cítese a los jueces embargantes e inhibientes mediante oficio y a los acreedores prendarios por cédula (ley de corresponder). Estas comunicaciones se tendrán por cumplidas recién con la contestación de los oficios y cédulas respectivas, quedando todas las diligencias a cargo de los autorizados.

9. Conocimiento de autos: Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de todas las constancias llevadas a cabo en autos, **advertencia que deberá constar en los edictos.**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 53

10. Firme o consentida, líbrese **DEO por secretaría** a la *Oficina de Subastas*, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Así se decide.

11. Notifíquese al martillero, con copia íntegra del presente.

MARÍA VIRGINIA VILLARROEL

JUEZ

